

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIII

Managua, D. N., Jueves 30 de Enero de 1969

Nº 25

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

Miembros del Consejo Directivo del Instituto del Café 289

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Estatutos de Asociación Nicaragüense de Distribuidores de Vehículos Automotores (ANDIVA) 290

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Reglamento de las Escuelas Normales de Nicaragua (Continuará) 294

BANCO CALEY DAGNALL, S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1968 295

Estado de Ganancias y Pérdidas del 1 de Enero de 1968 al 31 de diciembre de 1968 296

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua
Marcas de Fábrica 296

SECCION JUDICIAL

Remates 299

Títulos Supletorios 303

Declaratoria de Herederos 304

Índice de "LA Gaceta" (continúa) 304

Indicador de "La Gaceta" 304

PODER EJECUTIVO

Consejo de Ministros

Miembros del Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense del Café

"No. 225

En la ciudad de Managua, Distrito Nacional a las once y cincuenta minutos de la mañana del día trece de Enero de mil novecientos sesenta y nueve. Reunidos en Casa Presidencial, en Consejo de Ministros, los infrascritos señores. Doctor Ma-

riano Buitrago Aja, Ministro de la Gobernación; Dr. Lorenzo Guerrero, Ministro de Relaciones Exteriores; Licenciado Juan José Martínez, Ministro de Economía, Industria y Comercio; General de Brigada GN. Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público; Ingeniero J. Antonio Mora Rostrán, Ministro de Educación Pública; Ingeniero Alfonso Callejas Deshon, Ministro de Obras Públicas; General de Brigada GN. Francisco Büchting, Ministro de Defensa; Doctor Alfonso Lovo Cordero, Ministro de Agricultura y Ganadería; Doctor Francisco Urcuyo Maliaño, Ministro de Salud Pública; y Licenciado Ernesto Navarro Richardson, Ministro del Trabajo, previa citación del Señor Presidente de la República, General de División Don Anastasio Somoza, quien preside este Consejo, y con asistencia del Profesor José María Zelaya U., Secretario de la Presidencia de la República, por la Ley, que autoriza, resolvieron dictar el siguiente Acuerdo:

El Presidente de la República,

En Consejo de Ministros,

Considerando:

Que por recientes cambios efectuados en su Gabinete se hace necesario proceder al nombramiento de varios miembros del Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense del Café, en representación de órganos estatales y entes autónomos;

Por Tanto;

Acuerda:

Primero: De conformidad con los Artos. 6 y 8 de la Ley Creadora del Instituto Nicaragüense del Café, nombrense a las siguientes personas en el seno del Consejo Directivo de dicho Organismo.

- a) Licenciado Juan José Martínez López, Miembro Propietario, en representación del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.
- b) Sr. Norman Amort Entwistle, Miembro Propietario, en representación del

Instituto Nacional de Comercio Exterior e Interior.

Segundo: Los designados completarán el período legal para que habían sido nombrados los Ingenieros Arnoldo Ramírez Eva y J. Antonio Mora, que comenzó el 15 de Noviembre de 1967, "Año Rubén Darío" y termina el 14 de Noviembre de 1970.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, trece de Enero de mil novecientos sesenta y nueve. — A. SOMOZA, Presidente de la República. El Ministro de la Gobernación, M. Buitrago A.; El Ministro de Relaciones Exteriores, Lorenzo Guerrero; El Ministro de Economía, Industria y Comercio, Juan José Martínez L.; El Ministro de Hacienda y C. P., Gustavo Montiel; El Ministro de Educación Pública, J. Antonio Mora R.; El Ministro de Obras Públicas, A. Callejas D.; El Ministro de Defensa, Francisco Büchting; El Ministro de Agricultura y Ganadería, Alfonso Lovo C.; El Ministro de Salud Pública, Francisco Urcuyo M.; El Ministro del Trabajo, Ernesto Navarro Richardson; El Secretario de la Presidencia de la República, por la Ley, José María Zelaya U."

Ministerio de la Gobernación

Estatutos de Asociación Nicaragüense de Distribuidores de Vehículos Automotores (ANDIVA)

Reg. No. 278 — B/U 84753 — Valor ₡ 756.00
44.00

"No. 674

El Presidente de la República,

De conformidad con el Decreto Legislativo No. 1465 de 9 de Julio de 1968, publicado en La Gaceta No. 167 del 25 de Julio del mismo año, que concede Personalidad Jurídica a la Asociación denominada "ASOCIACION NICARAGUENSE DE DISTRIBUIDORES DE VEHICULOS AUTOMOTORES",

Acuerda:

Unico: Aprobar en la forma siguiente los Estatutos de la mencionada Entidad que literalmente dicen:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION
NICARAGUENSE DE DISTRIBUIDORES DE
VEHICULOS AUTOMOTORES (A N D I V A).

Capítulo I.

NOMBRE, DURACION Y DOMICILIO

Arto. 1o.—Con fundamento en el artículo 91 Cn., en Acta de las tres de la tarde del veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, se Constituyó y creó una Asociación Civil, de duración indefinida, de carácter gremial, sin fines de lucro, apolítica, con personalidad jurídica propia, con capacidad para ejercer derechos; celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con su objetivo y finalidad, denominada "Asociación Nicaragüense de Distribuidores de Vehículos Automotores", que podrá también ser designada con las siglas AN-

DIVA y se registrá por los presentes Estatutos, por los reglamentos que en armonía con ellos se dicten posteriormente y por las resoluciones de sus organismos directivos legítimamente constituidos.

Arto. 2o.—El domicilio de la Asociación es la ciudad de Managua, Distrito Nacional, no obstante podrá establecer oficinas dependientes en cualquier otro lugar de la República de Nicaragua, cuando así lo acuerde la Asamblea General.

Arto. 3o.—La Asociación existe desde el momento mismo de su constitución, al cual se retrotraerán, la aprobación de estos Estatutos y su existencia jurídica.

Capítulo II.

OBJETIVO Y FINALIDAD

Arto. 4o.—Son fines fundamentales de "ANDIVA":

- a) Representar los intereses de la Asociación;
- b) Defender los intereses legítimos de sus asociados;
- c) Recomendar la promulgación, reforma y derogación de leyes, reglamentos, tarifas, controles y disposiciones que se estimen necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios de vehículos automotores;
- d) Hacerse representar en los organismos estatales que requieren la colaboración;
- e) Colaborar con sus asociados a la resolución de los problemas que planteen, facilitándoles asistencia técnica, jurídica y moral;
- f) Servir de intermediario entre sus asociados para suministrarles información confidencial relacionada con sus posibles compradores, cuando sea solicitada. Igual información se proporcionará en casos de solicitud de empleos;
- g) Encargarse a solicitud de alguno de sus asociados de cobranza en general;
- h) Fomentar la creación y formación de instituciones crediticias que tengan como finalidad el financiamiento de ventas a plazo, especialmente en lo relacionado con vehículos automotores;
- i) Gestionar la creación y organización de un registro de la propiedad de vehículos automotores, como institución Estatal, para proteger los derechos de propiedad;
- j) Propiciar periódicamente juntas entre sus asociados para discutir y resolver sus problemas y tratar de unificar sus condiciones de ventas y otras operaciones inherentes a sus negocios;
- k) Colaborar estrechamente con las Cámaras de Comercio e Industrias de Nicaragua, cuando sea solicitada esa colaboración;
- l) Fomentar en estrecha colaboración con las oficinas Gubernamentales el turismo hacia la República de Nicaragua, de los negocios afines, tales como moteles, estaciones de servicios, gasolineras, etc.
- m) Establecer relaciones con entidades similares y Cámaras de Comercio e Industrias de los otros países de Centroamérica y América Latina, intercambiando ideas y propiciar la creación de una institución Centroamericana que persiga los mismos fines que esta Asociación;
- n) Actuar en todos aquellos casos de interés para sus asociados con el fin de mejorar las relaciones comerciales existentes;
- ñ) Propugnar mediante los procedimientos necesarios porque se suprima la competencia desleal e ilícita en el negocio de vehículos automotores;

- o) Mediar como árbitro con carácter de arbitrador en las controversias que pudieran suscitarse entre sus asociados.

Arto. 50.—En el cumplimiento de sus obligaciones la Asociación podrá ejecutar todos los actos jurídicos u operaciones de acuerdo con lo establecido en el Capítulo trece del Código Civil de Nicaragua.

Capítulo III

DE LOS MIEMBROS

Arto. 60.—Podrán ser miembros de "ANDIVA" con derecho, prerrogativas, ventajas y obligaciones de que ella dispone, todas las personas naturales o jurídicas que siendo distribuidores de vehículos automotores, lo soliciten por escrito y sean aceptadas por la Junta Directiva de la Asociación. Se exceptúan de este requisito a los distribuidores que firmaron el Acta de Fundación de esta Asociación. Para el efecto de los presentes Estatutos se considerará Distribuidor Autorizado a la persona natural o jurídica que goce de franquicia o representación de fabricantes de vehículos automotores, y que además se encuentre establecido legalmente en Nicaragua y preste los servicios propios de la conservación y mantenimiento de los vehículos que distribuya. La Asamblea General aprobará el reglamento de admisión y retiro de los asociados que al efecto preparará la Junta Directiva.

Arto. 70.—Todos los Asociados tendrán el carácter de activos y estarán obligados a pagar la cuota de ingreso, y la cuota mensual establecidas por la Asamblea General así como las cuotas extraordinarias que fije la Junta Directiva para fines especiales de conformidad con los presentes Estatutos. Los derechos y prerrogativas de los Asociados Activos se pierden:

- Quando la empresa asociada deje de ejercer la actividad comercial especificada en el artículo seis de estos Estatutos;
- Por renuncia expresa y formal del interesado; y
- Por la falta de pago de tres cuotas mensuales consecutivas.

Arto. 80.—SON DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:

- Elegir y ser electos para cargos en la Junta Directiva;
- Tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea General ordinaria y extraordinaria, con voz y voto, por sí o por medio de su representante debidamente acreditado;
- Presentar propuestas de admisión para nuevos Asociados;
- Ejercer en general las demás atribuciones y derechos que le confieren los presentes Estatutos y Reglamentos que se dictaren;
- Los Asociados podrán hacerse representar en las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias por otro asociado, por medio de carta-poder debidamente autenticada. Ningún Asociado podrá ejercer más de una representación.

Arto. 90.—SON OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS:

- Respetar y cumplir los Estatutos;
- Cubrir las cuotas mensuales puntualmente;
- Concurrir o hacerse representar a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias;
- Desempeñar los cargos para que fueren electos y cumplir con las atribuciones que les encomienden la Junta Directiva;
- Poner en conocimiento de la Junta Directiva cualquier anomalía que observe haciendo las sugerencias que consideren convenientes;

- f) Colaborar a los fines de la Asociación para su progreso y prestigio.

Capítulo IV

LA ASAMBLEA GENERAL

Arto. 10.—El Gobierno y dirección de la Asociación corresponde en plenitud a la Asamblea General, cuyas decisiones tienen carácter obligatorio y deben ser aceptadas por todos los asociados.

Arto. 11.—Integran la Asamblea General el conjunto de todos los asociados reunidos por convocatoria válidamente hecha. La Asamblea General se considera legalmente constituida con la asistencia de las tres cuartas partes de los asociados activos.

Arto. 12.—La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año en el mes de Octubre, el día, hora y lugar que la Junta Directiva señale en la convocatoria, que se publicará en un diario de Managua, con siete días por lo menos de anterioridad a la fecha de la reunión. También se reunirá la Asamblea General extraordinariamente, cuando la convoque la Junta Directiva, con la misma anticipación, expresando en la convocatoria el objeto de la reunión o cuando lo soliciten por escrito tres o más asociados con expresión del objeto.

Arto. 13.—Las decisiones y acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los asociados presentes, salvo los casos en que los Estatutos requieran otra mayoría.

Arto. 14.—Cuando por falta de quórum no pudiese efectuarse la reunión, se hará otra convocatoria, en la misma forma indicada en el Arto. 12 y la Asamblea se efectuará válidamente con los asociados que concurren, cualquiera que sea su número.

Arto. 15.—En la Asamblea General cada asociado representa un voto y tiene derecho a participar en las deliberaciones sin ninguna restricción. Las personas jurídicas afiliadas tendrán un solo representante que debe acreditar su carácter mediante carta-poder especialmente otorgado para ese fin.

Arto. 16.—Reunida la totalidad de los asociados podrán constituirse en Asamblea General sin necesidad de convocatoria.

Arto. 17.—Presidirá la Asamblea General el Presidente de la Junta Directiva y actuará como Secretario de aquélla el que lo sea de ésta.

Arto. 18.—Como máxima autoridad de "ANDIVA" la Asamblea General puede tomar toda clase de acuerdos y resoluciones para la realización de los fines de la Institución, para dirigir sus actividades, ejecutar los programas adoptados y orientar la administración; principalmente le concierne a la Asamblea General lo siguiente:

- Conocer, aprobar o improbar los actos de administración de la Junta Directiva y las cuentas que rinda el Tesorero;
- Conocer la Memoria o Informe de los trabajos y programas realizados durante el periodo inmediato anterior;
- Elegir por mayoría de votos en forma secreta a los Directores de la Asociación;
- Fijar las cuotas correspondientes a sus asociados para el próximo año social;
- Fijar cuotas extraordinarias a sus asociados.

Arto. 19.—De todo lo acordado en la Asamblea General se levantará una Acta en forma resumida y explícita, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario.

Capítulo V

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Arto. 20.—Corresponde a la Junta Directiva la

dirección de las actividades de la Asociación, la ejecución de las desiciones de la Asamblea General y el desarrollo de los programas adoptados de acuerdo con las normas generales trazadas por la Asamblea General; principalmente le corresponderá a la Junta Directiva lo siguiente:

- a) Resolver sobre la admisión y el retiro de sus asociados;
- b) Dictar las disposiciones, reglamentos y acuerdos necesarios para el desenvolvimiento de sus atribuciones;
- c) Fijar cuotas extraordinarias para fines determinados;
- d) Administrar por intermedio del Tesorero y con la asistencia inmediata del Secretario Ejecutivo los fondos sociales;
- e) Nombrar el Secretario Ejecutivo de la Asociación, así como fijarle sus atribuciones y remuneración;
- f) Presentar a la Asamblea General Ordinaria una Memoria de los trabajos realizados durante el año anterior juntamente con los estados financieros de la Tesorería;
- g) Establecer los sueldos del personal.

Arto. 21.—La Junta Directiva podrá nombrar comisiones y delegaciones especiales, para que ejerzan su representación, en todo caso deberán ser presididas por uno de los Directores.

Arto. 22.—Todos los cargos y comisiones para los cuales sean nombrados los Miembros de la Asociación serán ad-honorem mientras no se acuerde otra cosa.

Arto. 23.—La Junta Directiva se compondrá de seis miembros y será electa por la Asamblea General en su sesión ordinaria conforme el artículo siguiente. Los seis Directores elegirán entre ellos un Presidente, un Vice-Presidente, un Tesorero, un Vice-Tesorero y dos Vocales.

Arto. 24.—Los Directivos serán electos por la Asamblea General por periodos de dos años, debiendo ser sustituidos anualmente tres de ellos. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos en sus cargos sin ninguna limitación.

Arto. 25.—La Junta Directiva se constituirá con la asistencia de por lo menos cuatro de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos de los miembros presentes, debiendo reunirse cuando menos una vez por mes.

Arto. 26.—Podrán ser electos como miembros de la Junta Directiva, las personas que representen legítimamente a cualquiera de las firmas asociadas. Cuando la persona electa para integrar la Junta Directiva dejare de pertenecer a la firma asociada, a la cual representa, cesarán también sus funciones como Director de la Institución, debiendo ser considerada su continuidad o reposición dentro de los próximos treinta (30) días por la Asamblea General de la Asociación.

Capítulo VI

DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

Arto. 27.—El Presidente de la Junta Directiva tiene la representación legal de la Asociación con facultades de mandatario Generalísimo dentro de los fines de la Asociación. El Presidente de la Directiva podrá decidir con doble voto los empates que ocurran en las votaciones, tanto de la Junta Directiva, como de la Asamblea General, si el empate se mantiene en una segunda votación.

Capítulo VII

DEL TESORERO

Arto. 28.—La administración de los bienes que constituyen el patrimonio de la Asociación corresponderán al Tesorero, quien estará asistido por el Secretario Ejecutivo, teniendo bajo su car-

go la percepción de los ingresos y el pago de los Egresos previstos en el presupuesto de la Asociación, y la llevanza de la Contabilidad de acuerdo con las leyes y la técnica contable. En general, cuidará el Tesorero de todo lo que concierne a la formación y administración del Patrimonio social y está facultado para realizar todos los actos que fueren necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Capítulo VIII

DE LOS VOCALES

Arto. 29.—Los Vocales sustituirán a los otros miembros de la Junta Directiva en sus ausencias temporales o definitivas, debiendo ser nombrados por la Junta Directiva.

Capítulo IX

DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

Arto. 30.—Como órgano encargado de la realización de todos los asuntos de la Asociación, habrá un Secretario Ejecutivo nombrado por la Junta Directiva, por un período no menor de un año, pudiendo ser reelecto en su cargo si la Junta Directiva así lo dispusiere. El Secretario Ejecutivo realizará su gestión bajo la dirección inmediata de la Junta Directiva, de la que no forma parte, pero a cuyas reuniones asistirá con funciones de Secretario de la misma y con derecho a ser oído. No tendrá voto en la Junta Directiva, ante la cual será personalmente responsable por su gestión y la que podrá removerlo de su cargo si se comprobare alguna falta o deficiencia en el desempeño de sus labores.

Arto. 31.—El Secretario Ejecutivo además de sus funciones administrativas y de llenar las de Secretario de la Junta Directiva, hará también las de Secretario de la Asamblea General, siendo el órgano de comunicaciones de ambos cuerpos; y tendrán a su cargo los libros de Actas, la correspondencia y archivos de la Asociación; será el responsable del nombramiento y remoción del personal administrativo y ejecutará todas las demás atribuciones que le confiera la Junta Directiva.

Capítulo X

EL PATRIMONIO SOCIAL

Arto. 32.—Para formar el patrimonio de la Asociación todos sus miembros aportarán;

- a) Una cuota inicial que será de Un Mil Córdobas (₡ 1,000.00), como derecho de ingreso;
- b) Una contribución ordinaria mensual que será de Quinientos córdobas (₡ 500.00), pudiendo variarla para cada ejercicio contable en la forma que se juzgue conveniente;
- c) Las contribuciones extraordinarias que acuerde la Asamblea General y las especiales que estableciere la Junta Directiva.

Arto. 33.—La Asamblea aprobará en su reunión ordinaria el presupuesto anual de la Asociación, para cada ejercicio, que se contará del uno de octubre al treinta de septiembre de cada año.

Arto. 34.—La contabilidad se llevará bajo la responsabilidad del Tesorero, en la forma que señalen las leyes de la República y ajustándose a la técnica respectiva.

Arto. 35.—El documento Constitutivo y los Estatutos de la Asociación sólo podrán ser reformados con la aprobación necesaria de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, siendo requerido que en la citación para la Asamblea se especifique que se va a conocer de la reforma.

Arto. 36.—La Asociación se disolverá:

- a) Cuando la Asamblea General lo acuerde con el voto del ochenta por ciento del total de sus miembros;

- b) Cuando el número de sus asociados sea inferior a tres;
- c) En los demás casos en que la ley lo disponga. El retiro por cualquier causa de uno o más asociados no afecta la existencia legal de la Asociación.

Arto. 37.—Cualquier miembro puede retirarse de la Asociación cuando así lo desee, comunicándolo por escrito a la Junta Directiva; pero su retiro no lo exime del cumplimiento de los compromisos que tuviere pendiente con la Asociación o con terceras personas a través de ella.

Arto. 38.—Llegado el caso de la disolución de la Asociación, una Junta Liquidadora formada por tres personas, nombradas por la mayoría absoluta de la Asamblea General, procederá a su liquidación. Presidirá la Junta Liquidadora un representante de todos los asociados. Los otros dos miembros de dicha Junta serán un Abogado y un Contador Público.

Arto. 39.—Para cumplir con su cometido la Junta Liquidadora tendrá todas las facultades que la Ley atribuye a los liquidadores en las sociedades mercantiles, sin perjuicio de lo que la Asamblea General resuelva al disponer la liquidación.

Capítulo XI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Arto. 40.—La Junta Directiva tendrá a su cargo la aprobación legal de los Estatutos.

Arto. 41.—Gastos que hayan efectuado los asociados fundadores, serán descontados de su derecho de ingreso y de su contribución mensual. Los reembolsos no aceptados por los interesados se tendrán como donaciones voluntarias de la Asociación.

Arto. 42.—La mitad de los miembros de la Junta Directiva electa para el primer período, tendrá duración de un año en sus funciones. Este período de un año corresponderá a los dos Vocales y al Vice-Tesorero.

Arto. 43.—La primera Junta Directiva de la Asociación terminará sus funciones al celebrarse la Asamblea General de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

Arto. 44.—La Asamblea General podrá nombrar a una persona ajena de la Asociación para que en su carácter de Vigilante revise las cuentas de la Tesorería y el informe de la misma Asamblea General en la próxima reunión. El nombramiento del Vigilante podrá ser temporal y su informe deberá rendirlo con quince días de anticipación a la Asamblea General.

Arto. 45.—El período o ejercicio contable que se inicia con la vida de esta Asociación, terminará el treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Y no habiendo más de que tratar, el Señor Presidente de la primera Asamblea General, don Julio C. Martínez A., expresó: Que daba por clausurada la Asamblea General; y leída que fue la presente Acta la encontramos conforme, la aprobamos y firmamos todos los presentes. — J. Chamorro C. — J. W. Cross. — J. C. Martínez A. — Peter Sengelmann. — Ramiro Cardenal. — Mario Lovo P. — Karl Morizzo. — Alfredo Cole. — Baldu K. Kleine. — Guy Jackmann I. — Néstor Argüello C. — Jorge Riguero. — Federico E. Lang. — Mario H. Prado. — Benjamín Elizondo A. — José A. Arana, Secretario.

Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado. Managua, D. N., doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — G. Solórzano B. — J. C. Martínez A.

C E R T I F I C A C I O N

Gonzalo Solórzano Belli, Notario Público y Abogado de la República de Nicaragua y Julio C.

Martínez Abarca, Presidente de la "Asociación Nicaragüense de Distribuidores de Vehículos automotores" (ANDIVA), CERTIFICAN: Que de la página 26 a la 29 del Libro de Actas de Asambleas Generales que lleva dicha Asociación, se encuentra el Acta que literalmente dice:

"Acta Número Tres. Asamblea General de Asociados: En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Reunidos los suscritos en el local de la Cámara Nacional de Comercio de Managua, con el objeto de celebrar Asamblea General de Asociados de "ASOCIACION NICARAGUENSE DE DISTRIBUIDORES DE VEHICULOS AUTOMOTORES" (ANDIVA) encontramos presentes previa citación con expresión del objeto, los siguientes asociados: don Julio Chamorro Coronel, en representación de "F. Alf. Pellas y Compañía, Sociedad General de Comercio" y de "Automotores Sociedad Anónima". — Don Julio C. Martínez Abarca, en representación de, "Julio Martínez, Repuestos, Sociedad Anónima. — Don J. Wilfrid Cross, en representación de "Maquinaria H. F. Cross, Sociedad Anónima". — Don Peter Sengelmann, en representación de "Compañía Automotriz y Equipos Industriales, Sociedad Anónima". — Y Don Ramiro Cardenal Chamorro, en representación de "Distribuidora Datsun, Sociedad Anónima"; siendo así que están representados la totalidad de asociados que suscribimos el Pacto Constitutivo de la citada Asociación. Se encuentran también presentes el Secretario de la Asamblea General, don José Antonio Arana Alvarado y los siguientes señores: Doctor Mario Lovo Paguaga, en representación de "Propulsora Agrícola Industrial, Sociedad Anónima". Don Karl Morizzo, en representación de "Cruz Lorena, Sociedad Anónima". — Don Alfredo Cole, en representación de "Auto Centro, Sociedad Anónima. — Don Baldu K. Kleine, en representación de "Servicio de Repuestos Europeos, Sociedad Anónima". — Don Guy Jackmann I, en representación de "Autos Japoneses y Compañía Limitada". — Don Néstor Argüello Cardenal, en representación de "Camiones y Maquinaria Sociedad Anónima". — Don Jorge Riguero, en representación de "Julio Martínez Automóviles, Sociedad Anónima". — Don Federico E. Lang, en representación de "Caribe Motor de Nicaragua, Sociedad Anónima". — Don Mario H. Prado, en representación de "Auto Importadora Nicaragüense, Sociedad Anónima"; y don Benjamín Elizondo Avilés, en representación de "Distribuidora de Automotores, Sociedad Anónima". Con tales antecedentes nos constituimos en Asamblea General de Asociados, procediéndose de la siguiente manera: P R I M E R A: Don Julio C. Martínez, Presidente de "ANDIVA" y como tal, de esta Asamblea, declara abierta la Sesión. — Segunda: A continuación la Asamblea General por unanimidad, resuelve: Que habiendo sido aprobados los Estatutos de la Asociación, en Acta Número Dos de Asamblea General de Asociados, del día veintiséis de octubre del año en curso, por medio del presente acto confirman la elección de los Miembros de la Junta Directiva de la Asociación, la cual quedará constituida definitivamente en la siguiente forma: Presidente, don Julio C. Martínez Abarca. — Vice-Presidente, don Julio Chamorro Coronel. — Tesorero, don Peter Sengelmann. — Vice-Tesorero, don J. Wilfrid Cross. — Director Vocal, don Ramiro Cardenal Chamorro. — Director Vocal, don Alfredo Cole. — Tercera: Facúltase al Presidente de la Asociación o al Vice-Presidente para que cualquiera de ellos concurra ante el Ministerio de la Gobernación a presentar los Estatutos de "ASOCIACION NICARAGUENSE DE DISTRIBUIDORES DE VEHICULOS AUTOMOTORES" (ANDIVA)-

a fin de obtener la aprobación correspondiente por parte del Ejecutivo.

No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente levantó la Sesión; y leída que fue la presente Acta, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firmamos. — J. Chamorro C. — J. W. Cross. — J. C. Martínez A. — Peter Sengelmann. — Ramiro Cardenal. — Mario Lovo P. — Karl Morizzo. — Alfredo Cole. — Baldur K. Kleine. — Guy Jackmann I. — Néstor Argüello C. — Jorge Rigüero. — Federico E. Lang. — Mario H. Prado — Benjamín Elizondo A. — José A. Arana, Secretario".

Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado. Managua, Distrito Nacional, doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — J. C. Martínez A., Presidente. G. Solórzano B., Abogado y Notario'.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua. D. N., 15 de enero de 1968. A. SOMOZA, Presidente de la República. — El Ministro de la Gobernación, M. Buitrago Aja".

Ministerio de Educación Pública

Reglamento de las Escuelas Normales de Nicaragua

(Continúa)

Arto. 6.—Además de los deberes y atribuciones señalados en el Reglamento de Educación Media, son deberes y atribuciones específicas del Director de la Escuela Normal:

- 1º Preocuparse porque todas las actividades del Centro se orienten principalmente a la preparación y entrenamiento de los estudiantes en las materias y prácticas conducentes a la formación de maestros de Educación Primaria.
- 2º Visitar con frecuencia las clases de la Escuela Normal y de la Escuela de Aplicación, estimular las realizaciones de orden positivo y anotar los problemas que encontrare en cuanto a métodos de enseñanza, empleo de materiales didácticos, disciplina y rendimiento de los alumnos, para luego tratarlos en privado con la autoridad respectiva, y, si fuere necesario, llevar el caso en consulta a la Comisión Coordinadora o al Ministerio de Educación Pública.
- 3º Elaborar el proyecto de Reglamento Interno, discutirlo con el Consejo de Profesores, el Consejo de Alumnos y en la Comisión Coordinadora y, luego, presentarlo al Ministerio de Educación Pública para su aprobación, ca docente, de acuerdo con los Profesores.
- 4º Fijar el horario de clases y práctica docente, de acuerdo con los profesores.

- 5º Presidir la Comisión encargada de evaluar los exámenes de admisión.
- 6º Velar por la correcta organización y el buen funcionamiento de la Escuela de Aplicación y toda otra dependencia del centro.
- 7º Proponer ante el Ministerio de Educación Pública candidatos para los cargos de Director y profesores de la Escuela de Aplicación.
- 8º Planear y supervisar el Programa de seguimiento, para los egresados que realicen su servicio social.

Arto. 7.—Además de cumplir las funciones señaladas en el Reglamento de Educación Media, el Sub-Director será el colaborador inmediato del Director en la administración general y tendrá los siguientes deberes y atribuciones específicos:

- 1º Cooperar con el Director para el cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Artículo anterior.
- 2º Ser el jefe inmediato del cuerpo inspectivo. Coordinar la acción educativa, desarrollando ensayos sistemáticos de autogobierno de los alumnos y estableciendo medidas de disciplina preventiva y educativa. Para el efecto, además de su acción personal, determinará las obligaciones de los Inspectores, les instruirá en cuanto a los problemas que deban resolverse, vigilará su actuación y los reunirá semanalmente para la evaluación de las actividades.
- 3º Elaborar el Proyecto de horario general interno y discutirlo con el Consejo de Profesores.
- 4º Velar por la conservación e higiene de los locales y las buenas condiciones de salud y ambiente moral de los alumnos.
- 5º Revisar diariamente los libros de asistencia de profesores, alumnos y empleados, e informar cualquier anomalía a la Dirección.
- 6º Organizar y vigilar el servicio médico-dental.
- 7º Ser el coordinador de la Escuela de Aplicación con la Escuela Normal.
- 8º Velar por la organización y el buen funcionamiento de las actividades extracurriculares y recreativas, aprobadas por el Consejo de Profesores.
- 9º Subrogar al Director cuando éste se halle ausente.

(Continuará)

BANCO CALEY DAGNALL, S. A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1968

| A C T I V O | | P A S I V O | |
|--|------------------|--|------------------|
| I—FONDOS DISPONIBLES | \$ 1,936,046.08 | XI—DEPOSITOS Y EXIGIBILIDADES EN MONEDA NACIONAL | \$ 6,829,184.42 |
| Disponibilidades en Moneda Nacional . . . | \$ 1,699,430.05 | Depósitos a la Vista Cta. Cheques | \$ 2,560,194.80 |
| Disponibilidades en Moneda Extranjera . . . | 236,616.01 | Exigibilidades a la vista | 191,125.80 |
| II—COLOCACIONES CORRIENTES | 11,768,017.73 | Depósitos a Plazo Fijo | 2,810,564.77 |
| Créditos Comerciales | \$ 5,612,218.59 | Depósitos a Plazo Indefinido | 354,999.75 |
| Créditos Agrícolas | 4,129,084.70 | Depósitos de Ahorro | 912,299.30 |
| Créditos Ganaderos | 463,373.42 | XIII—DEPOSITOS Y EXIGIBILIDADES EN MONEDA EXTRANJERA | 4,594,785.72 |
| Créditos Industriales | 1,530,556.28 | Obligaciones p. Cartas de Créditos | \$ 44,785.72 |
| Préstamos para Vivienda Familiar | 32,784.74 | Exigibilidades en Moneda Extranjera . . . | 4,550,000.00 |
| III—COLOCACIONES CONGELADAS | 616,364.08 | XVI—OTROS PASIVOS | 89,529.79 |
| Prorrogados y/o Renovados | \$ 180,266.65 | Intereses acumulados por pagar | \$ 89,359.79 |
| Vencidas | 381,097.43 | Provisión p. Impto. s/La Renta | 170.00 |
| En Cobro Judicial | 55,000.00 | XV—CREDITOS DIFERIDOS | 3,689.03 |
| V—INVERSIONES EN ACCIONES-BONOS Y VALORES | 1,730,000.00 | Intereses Recibidos por Adelantado | \$ 3,689.03 |
| Valores emitidos por el Gobierno y sus Empresas | \$ 1,480,000.00 | XVI—CAPITAL Y RESERVAS | 5,650,984.36 |
| Valores Financieros de Empresas Privadas | 250,000.00 | Capital Pagado | \$ 4,000,000.00 |
| VIII—MUEBLES E INMUEBLES AL SERVICIO DEL BANCO | 666,910.92 | Capital Social Autorizado | \$ 4,000,000.00 |
| Bienes Inmuebles | \$ 500,000.00 | Reserva de Capital | 459,425.55 |
| Menos: Depreciación | \$ 500,000.00 | Otras Reservas | 401,217.46 |
| Bienes Muebles | \$ 238,772.43 | Utilidades p. Aplicar | 509,885.59 |
| Menos: Depreciación | 71,861.51 | Utilidades (1967 p. Intereses Devengados y no recibidos | 3,491.96 |
| IX—OTROS ACTIVOS | 411,401.85 | Utilidades (1968) p. Intereses Devengados y no recibidos | 276,963.80 |
| Cuentas Diversas | \$ 82,471.34 | Total | \$ 17,168,173.32 |
| Intereses acumulados por rec. | \$ 303,018.53 | | |
| Menos: Reserva por Int. en suspenso | 22,562.77 | | |
| Resp. de Cltes. p. Cartas de Crédito | 44,785.72 | | |
| Intereses documentados sobre Préstamos de Consumo y Personales | 3,689.03 | | |
| X—CARGOS DIFERIDOS | 39,432.68 | | |
| Pagos anticipados | \$ 36,368.62 | | |
| Gastos por amortizar | \$ 15,320.50 | | |
| Menos: Reserva para Gastos amortizables | 12,256.44 | | |
| Total | \$ 17,168,173.32 | | |

CUENTAS DE ORDEN

| | |
|------------------------------------|-----------------|
| XVIII—Cuentas Contingentes . . . | \$ 1,221,690.15 |
| XX—Valores en Depósitos | 3,137,685.82 |
| XIX—Cuentas de Registros | 2,420,941.49 |

Ramón Gallo Castillo,
Contador.

Juan Gazol Montalvo,
Auditor.

Edmundo Bojorge Duarte, 1
Gerente - General.

Reg. 200 — B/U 79919 — ₡ 120.00

BANCO CALEY DAGNALL, S. A.ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS DEL 1 DE ENERO DE 1968 AL
31 DE DICIEMBRE DE 1968

| | | | |
|--|-----------------------|--------------------------------|-----------------------|
| Gastos Generales | ₡ 618,550.36 | Intereses Devengados | ₡ 1.146,721.48 |
| Intereses Pagados | 486,420.32 | Dividendos Ganados | 20,000.00 |
| Impuestos | 142,663.88 | Comisiones Ganadas | 486,219.71 |
| Castigos, Depreciaciones y Amortizaciones | 25,543.09 | Cambios | 66,517.96 |
| Otros Quebrantos | 11.50 | Otras Utilidades | 81,319.28 |
| Otras Cuentas de Resulta- do Deudoras | 1,315.29 | | |
| Utilidades del Periodo | 526,273.99 | | |
| | <u>₡ 1,800,778.43</u> | | <u>₡ 1,800,778.43</u> |

Ramón Gallo Castillo,
Contador.

Juan Gazol Montalvo,
Auditor.

Edmundo Bojorge Duarte,
Gerente - General

**Ministerio de Economía,
Industria y Comercio****SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA
Marcas de Fábrica**

Reg. 1 — R/F 38118 — ₡ 45.00

Fábrica Nacional de Licores Bell, S. A., solicita registro Marca:

" E L A R R I E R O "

Para Clase 52.

Oyense oposiciones.

Managua, nueve Noviembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 19 — R/F 54331 — ₡ 90.00

"Cervecería El Aguila, S. A.", mediante Apodado, solicita registro marca:

" C R I O L L A "

Para Clase 51.

Oyense oposiciones.

Managua, tres de Diciembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial de Nicaragua. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 3

Reg. 22 — B/U 62905 — ₡ 45.00

Italseber SPA, mediante Gestor oficioso, solicita registro:

" A C U T I L "

Para Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial, Managua, veintuno Diciembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 5 — R/F 59711 — ₡ 45.00

Carlo Erba Societa per azioni, Italia, solicita registro

S I N T I S O N E

Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, seis Diciembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 38 — B/U 63754 — ₡ 90.00

Carlo Erba, S. A., Italia, solicita registro marcas:

BE-TOTL; BRONCO-PIRISTINA; DIABORAL; ESTRAT-HEPAR; ERBAPRELINA; GINETRIS; LUT-ESTRON; MEBINOL; NEKEL; NEO-TIZIDE; PIRASMIN; QUEMICICLINA; TETRALYSAL; ESTREPTO-QUEMICETINA.

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, cuatro Enero mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 21 — B/U 62310 — ₡135.00
Aceites y Jabones Luca de Tena, S. A., median-
te Apoderado solicita registro marca:



Para: Clase 49.
Oyense oposiciones.

Managua, tres Noviembre mil novecientos se-
sentiocho —Enrique Meneses Peña, Registrador
de la Propiedad Industrial de Nicaragua. —José
A. Villanueva G., Secretario.

3 3

Reg. 20 — B/U 62586 — ₡180.00
Constantino Campos Paiz, este domicilio, solici-
ta registro marca:



Caracolita
Vita Cereales
CELU

Para: Clase 49.
Oyense oposiciones.

Managua, diecisiete Diciembre mil novecientos
sesentiocho. —Enrique Meneses Peña, Registra-
dor de la Propiedad Industrial. —José A. Villa-
nueva G., Secretario.

3 3

Reg. 39 — B/U 63753 — ₡45.00
Carlo Erba, S.A., solicita registro:
BRONCOVERMIN; CORRAL; ERBACETINA;
ESPULSINA; CORTISON-MASTICETINA;
MASTICETINA; TETRACLORINA;
TRISULFAN; ZOOARSILE;

Clase 9.
Registro Propiedad Industrial. Managua, cua-
tro Enero mil novecientos sesentinueve. —Enri-
que Meneses Peña, Registrador Propiedad Indus-
trial. —José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 40 — B/U 63752 — ₡45.00
The Kendall Company, Massachusetts, solicita
registro marca:

E L G A L L O

Clase 9.
Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, cuatro
Enero mil novecientos sesentinueve. —Enrique
Meneses Peña, Registrador de la Propiedad In-
dustrial. —José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 41 — B/U 63751 — ₡45.00
Compañía Industrial de Antibióticos, solicita
registro:

**AMPLOMICINA; ALERGIBIOTICO;
ERITRAZON; METILBIOTICO;
PROPAX; TETRA-CIPAN;**

Clase 9.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, cua-
tro Enero mil novecientos sesentinueve. —Enri-
que Meneses Peña, Registrador Propiedad Indus-
trial. —José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 49 — B/U 67304 — ₡45.00
Inka Cosmetic, Alemania, solicita registro:
I N K A

con una flor sobre la "I"
Clases 6, 7.

Registro Propiedad Industrial. Managua, seis
Enero mil novecientos sesentinueve. —Enrique
Meneses Peña, Registrador de la Propiedad In-
dustrial. —José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 42 — B/U 63250 — ₡90.00
Laboratorios Atral, S. A. R. L., Portugal,
solicita registro marcas:

**ATRAL B12; ATRALCILINA;
ATRALFENICOL; ATRALMICINA;
ATRALSEDAN; BECOMPLEX; CICLOBIOTICO;
ESTREPTOBRONCOL; FENIBUTOL;
LENTOBISMUTO; LENTOCILIN;
NORSTENE; PANCRI-SULFA;
RETICULOMICINA; STREPTIONIN;
SULFATRAL; TOTIVERME; VARIMINE;**

Para clase 9.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. —Managua, cua-
tro Enero mil novecientos sesentinueve. —Enri-
que Meneses Peña, Registrador de la Propiedad
Industrial. —José A. Villanueva G., Secretario.

3 3

Reg. 48 — B/U 67303 — ₡45.00
Calzado Salvadoreño, Sociedad Anónima, solici-
ta registro marca:

D A R L I N G

con una flor en vez del punto letra "I"

Registro Propiedad Industrial. Managua, seis
Enero mil novecientos sesentinueve. —Enrique
Meneses Peña, Registrador Propiedad Industrial.
José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 26 — B/U 63355 — ₡45.00
Laboratorios Incorporated, mediante Apodera-
do, solicita registro Marca:

" P A R A F O N "

Clase 9.
Opónganse.

Managua, tres Enero mil novecientos sesenti-
inueve. —Enrique Meneses Peña, Registrador de
la Propiedad Industrial. —José A. Villanueva
G., Secretario.

3 3

Reg. 37 — B/U 63626 — ₡45.00

Ciba Societe Anonyme, mediante Apoderado, solicita registro Marca:

"P R E F O R A N"

Para: Clase 8.

Oyense oposiciones.

Managua, seis Enero mil novecientos sesentinueve. —Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. —José A. Villanueva G., Secretario.

3 3

Reg. 27 — B/U 63354 — ₡45.00

Ortho Pharmaceutical Corporation, mediante Apoderado, solicita registro Marcas:

"DIENESTROL", "ORTHO GYNOL"

Clase 9.

Opónganse.

Managua, tres Enero mil novecientos sesentinueve. —Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. —José A. Villanueva G., Secretario.

3 3

Reg. 29 — B/U 58333 — ₡90.00

Societe Generale de Recherches Et D' Applications Scientifiques "Sogeras", mediante Apoderado, solicita registro marcas:

"DINOCTIN", "QUIMODRIL", "NIAZICLINA", "TERRAFEBRINE"

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, diecinueve Diciembre mil novecientos sesentiocho. —Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. —José A. Villanueva G., Secretario.

3 3

Reg. 33 — B/U 63103 — ₡90.00

Laboratorios Apia. W. Speiser KG., mediante Apoderado, solicita registro Marcas:

"APIA 3-B", "APIBUTAZONA", "APIVITIN", "ERATO", "API-TOP"

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, cuatro Enero mil novecientos sesentinueve. —Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. —José A. Villanueva G., Secretario.

3 3

Reg. 35 — B/U 63226 — ₡45.00

Sperry Rand Corporation, solicita registro marca:

"SPERRY RAND"

Para: Clases 28, 29, 30, 35, 40, 41.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, siete Noviembre mil novecientos sesentisiete. —Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. —José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 36 — B/U 63627 — ₡45.00

Ciba Societe Anonyme, mediante Apoderado, solicita registro Marcas:

"ELFANEX", "ANACICLINA"

Para: Clase 9.

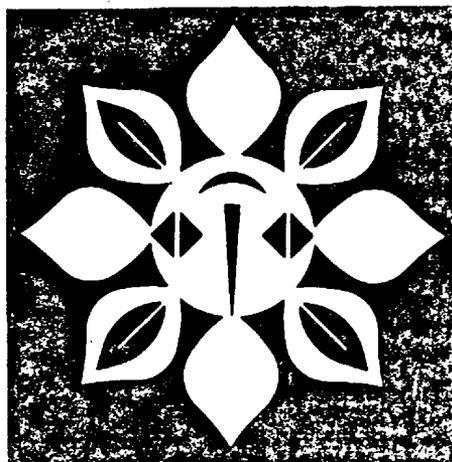
Opónganse.

Managua, seis Enero mil novecientos sesentinueve. —Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. —José A. Villanueva G., Secretario.

3 3

Reg. 50 — B/U 67436 — ₡180.00

Ciba Societe Anonyme, mediante Apoderado, solicita registro Marca:



Para: Clase 8.

Oyense oposiciones.

Managua, seis Enero mil novecientos sesentinueve. —Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. —José A. Villanueva G., Secretario.

3 3

Reg. 30 — B/U 58332 — ₡90.00

Scientific Cosmetics Inc. Sociedad Anónima, mediante Apoderado, solicita registro Marca:



Para clase 7.

Oyense oposiciones.

Managua, diecinueve Diciembre mil novecientos sesentiocho. —Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. —José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 34 — B/U 63227 — ₡90.00

The Dow Chemical Company, mediante Apoderado solicita registro marca:



Para: Clases 4, 6.

Oyense oposiciones.

Oficina Registro de la Propiedad Industrial. Managua, cuatro Mayo mil novecientos sesentiocho. —Roberto Sánchez Cordero, Registrador. José Villanueva, Secretario.

3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 233 — B/U 961640 — Valor ₡ 90.00

Cuatro tarde diez febrero entrante subastaráse rústica con mejoras, sita cañada Gusaneras, jurisdicción Jinotega como veinte manzanas, lindante: Oriente y Sur, Ramón Villagra; Occidente, Pascual González; Norte, Adela Blandón.

Base mil córdobas.

Oyense posturas.

Ejecuta: Raymundo Huerta a Jerónima de Villagra.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, enero veinte de mil novecientos sesentinueve. — V. González, Secretario. 3 1

Reg. No. 191 — B/U 79824 — Valor ₡ 45.00

Local Juzgado Primero Civil Distrito Managua, diez ante meridiano, doce febrero próximo venderáse Refrigerador Televisor Westinghouse, sofá, dos sillones, mesita.

Nellie Cardoza Ejecuta Eddy Leonor Morales.

Veinte enero mil novecientos sesentinueve. —

I. Palma. — F. Castillo F., Srío. 3 1

Reg. No. 151 — B/U 961634 — Valor ₡ 45.00

Tres tarde catorce febrero entrante remataráse rústica cuatro manzanas extensión, Apanás, Jinotega.

Ejecuta: José Angel Castro a Suc. Emilio Gómez Gámez, mil córdobas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local. Matagalpa, catorce enero sesentinueve. — González, Srío 3 1

Reg. No. 237 — B/U 961643 — Valor ₡ 90.00

Cuatro tarde dieciocho febrero entrante subastaráse urbana Muy Muy lindante: Oriente, Clarisa de Membreño; Occidente, Bayardo Cruz; Norte, Iglesia; Sur, Céfida de Ríos.

Ejecuta: Francisco Martínez a Zoila Leiva.

Base: Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, enero veinte de mil novecientos sesentinueve. — V. González C., Secretario. 3 1

Reg. No. 205 — B/U 961636 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde dieciocho febrero este año, remataráse mejor postor, finca de cincuenta manzanas en Olama, lindante: Oriente, Dora Alonso; Occidente, Sucesores de Calixto Jarquín; Norte, Apolonia Jarquín; Sur, Elena Alarcón.

Valorada: Quinientos Córdobas.

Ejecución: Alfredo Chaverry Calero a Julio Hernández Ferrufino.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, enero veinte de mil novecientos sesentinueve. — Vicente González C., Secretario. 3 1

Reg. No. 244 — B/U 961644 — Valor ₡ 45.00

Cuatro tarde diecinueve febrero entrante remataráse casa y solar Esquipulas-Matagalpa.

Ejecuta: Porfirio Jarquín a Angel Vega, Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Matagalpa, enero veintiuno sesentinueve. — V. González, Srío. 3 1

Reg. No. 236 — B/U 961637 — Valor ₡ 405.00

Once mañana dieciocho febrero año corriente, local este Juzgado subastaráse martillo, siguientes bienes: Un tractor marca "Olivert", Modelo sesentiséis, desarmado, Tipo Rowcrop, con dos llantas traseras en mal estado, únicamente; Un Tractor marca "John Deere" Modelo cincuenta, llantas completas en regular estado, número cinco millones veintiún mil ochocientos sesenta y uno, de gasolina y kerosen; Un Tractor John Deere, Modelo Setenta, Serie Número Siete Millones diez mil doscientos cincuenta y cinco, con sus llantas completas; un Tractor Marca INTERNATIONAL, Modelo SMD, Serie F-treintitres mil novecientos cuarenta y ocho J, con sus llantas en regular estado; Un Tractor John Deere, Serie Seis Millones cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y cinco, sin llantas; Una Cultivadora Marca INTERNATIONAL de cuatro surcos, funcionando, sin numeración visible; Una cultivadora Marca John Deere, cuatro surcos, sin numeración legible, equipada con sembradora y fertilizadora; Una grada marca John Deere, de veinticuatro discos, sin numeración; Otra grada de hierro Marca John Deere, treintiséis discos; Otra grada de hierro marca John Deere, de treintiséis discos, sin numeración; Un arado mecánico Marca John Deere, de cinco discos faltándole uno, Número quinientos cinco; Otro arado John Deere, de cuatro discos, Número cuatrocientos cuatro; Una Chapodadora Marca John Deere, con sus dos llantas, mal estado, sin numeración; Una maquinaria cosechadora Marca INTERNATIONAL, Modelo cuatrocientos veintidós, Número C-M- un mil setecientos treinta y seis K, sin tambor izquierdo, llantas mal estado.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Luis Gonzalo Rojas Flores, María Arcadia Téllez de Rojas y Alba Rosa Rojas de Lang.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, veinte enero mil novecientos sesenta y nueve. — G. Vargas C. — Julio C. Mendoza, Srío. 3 1

Reg. No. 241 — B/U 961645 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde diecinueve febrero entrante subastaráse rústica con mejoras, lindante: Occidente y Sur, Jerónimo González; Oriente, Francisco Dávila; Norte, Guadalupe Picado.

Ejecuta: Estela Salgado a Delfa García.

Base: Mil córdobas.

Dado Juzgado Local. Matagalpa, enero veintiuno, mil novecientos sesentinueve. — V. González, Secretario. 3 1

Reg. No. 223 — B/U 56962 — Valor ₡ 135.00

Once de la mañana veinticinco febrero próximo, subastaráse en este Juzgado, predio urbano ubicado en barrio San Juan Bautista esta ciudad, lindante: Oriente, Julio Argüello; Poniente, Domitila Carvajal; Norte, Virgilio Gurdián y Sur, mediano calle, predios de Emelina García y Carmen Toruño.

Ejecuta: María Luisa Orozco García a Blanca Tijerino vda. de Sánchez.

Base Posturas: Veinticuatro mil ochocientos córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veintitres enero, mil novecientos sesentinueve. — R. Oscar Santos, Secretario. 3 1

Reg. No. 224 — R/F 14365 — Valor ₡ 45.00

Ocho febrero próximo, remataráse rústica cien manzanas tacotales Comarca Platanar Norte, esta jurisdicción.

Ejecución: Isidoro Ojeda a Juan Ojeda.

Oposiciones, Término legal.

Juzgado Civil. Camoapa, veintitrés enero mil novecientos sesentinueve. — Alej. Mena A., Juez Local.

3 2

Reg. No. 238 — B/U 961639 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde diez febrero entrante subastaráse rústica sita Las Cuchillas, jurisdicción Jinotega, cincuenta manzanas, con mejoras, lindante: Oriente, Félix Pedro Mendoza y otro; Poniente y Sur, Víctor Manuel Castellón Reyes; Norte, Indalecio Villagra.

Avalúo mil córdobas.

Oyense posturas.

Ejecuta: Raymundo Huerta a Juan Ramón Soto.

Dado Juzgado Local Civil Matagalpa, enero dieciocho de mil novecientos sesentinueve. — V. González C., Secretario.

3 2

Reg. No. 248 — B/U 33422 — Valor ₡ 90.00

Once mañana diez febrero próximo subastaráse este Juzgado derechos hereditarios consistente en propiedad rústica una manzana jurisdicción San Jorge, limita: Oriente, María Moraga; Poniente, Los Peralta; Norte, Ramón Hernández; Sur, Gertrudis Díaz.

Ejecución: Nemesio Solís contra Julio Mongalo.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintiuno enero mil novecientos sesentinueve. — Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 234 — B/U 961638 — Valor ₡ 405.00

Once mañana once febrero año corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor, siguientes propiedades: a) Finca rústica situada jurisdicción Ciudad Dario, este Departamento, ciento noventicuatro manzanas extensión, lindante: Norte, Sitio El Tempisque y Isaias Aguirre; Sur, Francisco Mairena; Oriente, Isaias Aguirre y Occidente, Sitio El Tempisque; b) Finca rústica denominada "San Luis", situada mismo lugar, doscientas cincuenta manzanas extensión, lindante: Norte, Inocente Vega; Sur, Jesús Loáisiga; Oriente, Sitios San Cristóbal y Maunica; y Occidente, Inocente Vega; c) Finca rústica, medio kilómetro de Ciudad Dario, treinta manzanas extensión, lindante: Norte, María de Rojas; Sur, Pablo Gómez; Oriente, Francisco Rojas y Occidente, J. José Rivas Sucesores; d) Finca urbana, llamada "Hotel Río Grande", situada Ciudad Dario, cinco mil cuarenta varas cuadradas extensión, con una construcción que abarca seiscientos veintisiete varas cuadradas, lindante: Norte, Jesús Valdivia; Sur, y Occidente, Leonarda Téllez viuda de Torres y Oriente, María de Rojas; e) Finca urbana en Ciudad Dario, una manzana extensión, lindante: Norte, Sucesores de Herculano Altamirano y Pedro Cabezas; Sur, Francisco Rojas; Oriente Pablo Gómez y otros y Occidente, Matilde Torres; f) Una planta de Hielo Moderna, completa, que se encuentra en el patio del predio urbano descrito en la letra e) Marca "Marino Bri-

no", Tipo FWA40-6, Número 43759 y un dinamo de corriente alterna; g) y Finca suburbana de veinticinco manzanas, cercana a Ciudad Dario, lindante: Norte, predio de Juan José Rivas y Bartolomé Rojas; Sur, Francisco Balmaceda y Cleofas Artola; Oriente, Ramón Téllez y Occidente, Cleofas Artola.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Luis Gonzalo Rojas Flores, María Arcadia Téllez de Rojas y Alba Rosa Rojas de Lang.

Base del remate: Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, veinte enero mil novecientos sesenta y nueve. — G. Vargas C. — Julio C. Mendoza, Srio.

3 2

Reg. No. 279 — R/F 84790 — Valor ₡ 672.00

El día domingo 2 de febrero de 1969, a las 8 a.m. en la sala de remates de nuestra agencia en JINOTEPE y de conformidad con los Artos. Nos. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán al mejor postor las prendas de plazo vencido, detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta SUBASTA, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

| Nº de la Boleta | Descripción de las Prendas | Base del Remate |
|-----------------|--|-----------------|
| 38828 | 1 Anillo liso 5 grs. | 27.00 |
| 45582 | 1 Cad. con dije de med. 15 grs. | 81.00 |
| 50651 | 1 Cad. con dije 4 grs. | 21.90 |
| 51217 | 1 Cad. con Cristo 13 grs. | 72.00 |
| 51218 | 1 Esclava con nombre 5 grs. | 28.80 |
| 51222 | 2 Puls. y 2 aros, 50 grs. | 288.00 |
| 51226 | 1 Cad. tej. chino con Cristo 20 grs. | 115.20 |
| 51228 | 1 Puls. No. 8, 15 grs. | 72.00 |
| 51235 | 2 Cad. 1 con med. 2 puls. dist. 1 par chapas y 2 anillo, 15 grs. | 57.60 |
| 51238 | 1 Cad. con Cristo 5 grs. | 28.80 |
| 51242 | 1 Cad. 10 grs. | 57.60 |
| 51245 | 1 Cad. tej. chino con dije 28 gramos | 144.00 |
| 51251 | 1 Esclava 20 grs. | 86.40 |
| 51252 | 1 Esclava, 8 grs. | 43.20 |
| 51264 | 1 Puls. 30 grs. | 172.80 |
| 51266 | 1 Cad. 3 grs. | 14.40 |
| 51268 | 1 Cad. con med. y 1 puls. 25 grs. | 144.00 |
| 51269 | 2 Anillos con piedras 4 grs. | 17.28 |
| 51270 | 1 Esclavita con med. 4 grs. | 21.60 |
| 51273 | 1 Esclava, 1 anillo y 1 cad. con dije 15 grs. | 72.00 |
| 51275 | 1 Cad. con Cruz y 1 par chapas 5 grs. | 28.80 |
| 51287 | 1 Cad. 1 anillo labrado 5 grs. | 21.60 |
| 51290 | 1 Cad. con Cristo y 1 anillo 10 gramos | 43.20 |
| 51312 | 1 Anillo de mesa 4 grs. | 17.28 |
| 51316 | 1 Cad. tej. chino con med. 30 gramos | 172.80 |
| 51322 | 1 Puls. tej. de corozo 15 grs. | 72.00 |
| 51326 | 1 Cad. tej. chino con dije 35 grs. | 144.00 |
| 51329 | 1 Par argollas 5 grs. | 21.60 |
| 51331 | 1 Anillo con piedra 10 grs. | 43.20 |
| 51332 | 1 Cad. 5 grs. | 28.80 |
| 51334 | 1 Puls. tej. de corozo 6 grs. | 36.00 |
| 51335 | 1 Cad. tej. chino y 2 anillos 44 grs. | 201.60 |
| 51348 | 1 Anillo liso 1½ grs. | 7.20 |
| 51360 | 1 Esclava y 1 anillo 5 grs. | 21.60 |

| Nº de la Boleta | Descripción de las Prendas | Base del Remate | Nº de la Boleta | Descripción de las Prendas | Base del Remate |
|-----------------|--|-----------------|-----------------|---|-----------------|
| 51370 | 1 Anillo 5 grs. | 21.60 | 51945 | 1 Esclava 22 grs. | 71.00 |
| 51386 | 1 Cad. 3 grs. | 14.40 | 51966 | 1 Puls. tej. chino 20 grs. | 113.60 |
| 51391 | 1 Cad. tej. chino con med. 20 grs. | 57.60 | 51989 | 1 Esclava con nombre 4 grs. | 21.30 |
| 51395 | 5 Anillos dist. y 1 par de chongos 20 grs. | 72.00 | 51998 | 1 Puls. tej. chino 15 grs. | 71.00 |
| 51399 | 1 Puls. 20 grs. | 115.20 | 52001 | 1 Par de arg. 2 grs. | 8.52 |
| 51400 | 1 Cad. con piedras 10 grs. | 28.80 | 52008 | 1 Esclavita 3 grs. | 14.20 |
| 51414 | 1 Anillo liso 2 grs. | 7.20 | 52011 | 4 Anillos dist. 7 grs. | 28.40 |
| 51423 | 1 Puls. y 1 anillo 21 grs. | 57.60 | 52014 | 1 Cad. rev. con dije y 2 anillos 10 grs. | 49.70 |
| 51425 | 2 Anillos dist. 5 grs. | 21.60 | 52015 | 1 Puls. 30 grs. | 85.20 |
| 51443 | 1 Cord. 1 cad. con dije de med. 1 anillito, 1 par chapas y 1 par chongos 14 grs. | 72.00 | 52016 | 1 Cad. con Cristo 4 grs. | 21.30 |
| 51448 | 2 Anillos 5 grs. | 21.60 | 52021 | 1 Puls. con trozos, 1 cad. 44 gramos | 184.60 |
| 51462 | 2 Puls. 100 grs. | 576.00 | 52030 | 1 Puls. de cad. y 2 anillos 56 gramos | 284.00 |
| 51480 | 1 Con med. 3 grs. | 14.40 | 52039 | 1 Esclava 7 grs. | 35.50 |
| 51484 | 2 Puls. dist. 15 grs. | 72.00 | 52046 | 1 Puls. 14 grs. | 71.00 |
| 51514 | 1 Cad. con dije y med. 5 grs. | 28.80 | 52049 | 1 Esclava 25 grs. | 142.00 |
| 51516 | 1 Puls. 20 grs. | 115.20 | 52058 | 1 Puls. 30 grs. | 142.00 |
| 51517 | 1 Puls. 20 grs. | 86.40 | 52067 | 1 Puls. con dije 20 grs. | 113.60 |
| 51532 | 1 Anillo 2 grs. | 8.64 | 52072 | 1 Puls. y 1 anillo 4 grs. | 17.04 |
| 51536 | 1 Cad. 5 grs. | 28.80 | 52073 | 1 Cord. rev. con med. 20 grs. | 71.00 |
| 51542 | 1 Par de chongos 2 grs. | 7.20 | 52079 | 1 Puls. 20 grs. | 99.40 |
| 51557 | 1 Puls. 30 grs. | 86.40 | 52093 | 3 Cad. con dijes dist. y 1 anillo 20 grs. | 99.40 |
| 51582 | 1 Esclava 5 grs. | 28.80 | 52102 | 1 Cad. con med. 20 grs. | 113.60 |
| 51583 | 1 Anillo 4 grs. | 21.60 | 52103 | 1 Cad. con Cristo 13 grs. | 71.00 |
| 51590 | 1 Pulsera y 1 cad. con Cristo 22 grs. | 115.20 | 52106 | 1 Puls. 36 grs. | 198.80 |
| 51596 | 1 Cad. con Cristo 8 grs. | 43.20 | 52111 | 1 Esclava y 1 Cristo 5 grs. | 21.30 |
| 51603 | 1 Esclava y 1 puls. 10 grs. | 57.60 | 52119 | 2 Anillos dist. 5 grs. | 28.40 |
| 51608 | 1 Puls. 13 grs. | 72.00 | 52121 | 1 Anillo y 1 cad. 5 grs. | 21.30 |
| 51635 | 1 Esclava 30 grs. | 172.80 | 52122 | 2 Cad. con med. 17 grs. | 106.50 |
| 51641 | 1 Anillo 3 grs. | 14.40 | 5125 | 1 Anillo 20 grs. | 85.20 |
| 51647 | 1 Anillo 3 grs. | 14.40 | 52126 | 1 Par de chongos 4 grs. | 14.20 |
| 51670 | 1 Puls. 60 grs. | 345.60 | 52127 | 1 Esclava 5 grs. | 28.40 |
| 51673 | 1 Cad. 6 grs. | 36.00 | 52128 | 1 Cad. y 1 esclava 5 grs. | 28.40 |
| 51676 | 1 Anillo 10 grs. | 43.20 | 52132 | 1 Anillo y 1 par de arg. 7 grs. | 28.40 |
| 51691 | 1 Esclava 3 grs. | 14.40 | 52133 | 1 Esclava y 1 anillo 7 grs. | 28.40 |
| 51695 | 1 Cord. con dije de med. 45 grs. | 259.20 | 52136 | 1 Puls. 8 grs. | 42.60 |
| 51697 | 1 Puls. 30 grs. | 172.80 | 52140 | 1 Anillo y 1 par de chongos 8 grs. | 35.50 |
| 51700 | 3 Aros, 1 par chongos y 1 anillo 32 grs. | 172.80 | 52151 | 1 Anillo 12 grs. | 56.80 |
| 51707 | 1 Cad. con med. 10 grs. | 100.80 | 52160 | 1 Puls. tej. chino 18 grs. | 99.40 |
| 51725 | 1 Pulsera de aro y 1 cad. con Cristo 45 grs. | 259.20 | 52164 | 1 Anillo 20 grs. | 85.20 |
| 51732 | 1 Cad. tej. chino con med. 35 gramos | 201.60 | 52174 | 1 Anillo 3 grs. | 14.20 |
| 51735 | 1 Par chapas 2 grs. | 8.64 | 52177 | 1 Par de chongos 5 grs. | 21.30 |
| 51760 | 1 Cad. con med. y 1 par chongos 8 grs. | 43.20 | 52182 | 1 Puls. con med. 15 grs. | 71.00 |
| 51778 | 1 Prendedor y 1 anillo y 2 medallas 6 grs. | 28.80 | 52193 | 1 Cad. con med. 3 grs. | 14.20 |
| 51788 | 1 Cad. 5 grs. | 28.80 | 52206 | 1 Puls. 10 grs. | 56.80 |
| 51791 | 1 Puls. tej. chino 15 grs. | 72.00 | 52216 | 1 Puls. 32 grs. | 163.30 |
| 51793 | 1 Puls. tej. chino 25 grs. | 144.00 | 52226 | 1 Puls. de corozo 14 grs. | 71.00 |
| 51795 | 2 Anillos 7 grs. | 28.80 | 52232 | 1 Cad. con med. 20 grs. | 113.60 |
| 51799 | 1 Puls. 14 grs. | 72.00 | 52241 | 1 Esclava 4 grs. | 14.20 |
| 51800 | 1 Cad. con med. 4 grs. | 28.80 | 52249 | 1 Puls. y 1 anillo 15 grs. | 71.00 |
| 51808 | 1 Cad. tej. chino con med. 20 gramos | 115.20 | 52252 | 1 Puls. 14 grs. | 71.00 |
| 51825 | 1 Cad. rev. 3 grs. | 10.08 | 52254 | 1 Par de chapas 3 grs. | 14.20 |
| 51830 | 1 Puls. 40 grs. | 72.00 | 52258 | 1 Anillo 5 grs. | 21.30 |
| 51845 | 1 Cad. con Cristo y 1 esclava 10 gramos | 57.60 | 52259 | 1 Cad. con med. y 1 anillo 8 grs. | 42.60 |
| 51856 | 1 Cad. con Cristo 13 grs. | 72.00 | 52263 | 1 Puls. tej. chino con dije 20 grs. | 85.20 |
| 51857 | 2 Anillos dist. 10 grs. | 28.80 | 52270 | 1 Dije y 1 anillito 8 grs. | 42.60 |
| 51887 | 2 Cad. con dijes, 35 grs. | 201.60 | 52273 | 1 Anillo 3 grs. | 14.20 |
| 51892 | 1 Esclava y 1 puls. 44 grs. | 230.40 | 52283 | 1 Anillo 3 grs. | 14.20 |
| 51893 | 1 Puls. tej. de corozo y 1 anillo 25 grs. | 144.00 | 52292 | 1 Anillo 2 grs. | 8.52 |
| 51895 | 1 Par argollas 3 grs. | 14.40 | 52297 | 1 Puls. tej. chino 14 grs. | 71.00 |
| 51897 | 1 Puls. y 1 cad. 45 grs. | 259.20 | 52333 | 1 Anillo 10 grs. | 42.60 |
| 51907 | 1 Anillo 10 grs. | 43.20 | 52338 | 1 Par de arg. y 1 cad. 5 grs. | 28.40 |
| 51926 | 1 Anillo 3 grs. | 14.20 | 52346 | 1 Anillo 10 grs. | 28.40 |
| 51928 | 1 Puls. 15 grs. | 71.00 | 52352 | 1 Par de arg. 3 grs. | 14.20 |
| 51929 | 1 Cad. y 1 par de chon. 10 grs. | 42.60 | 52354 | 1 Anillo y 2 pares de chapas 5 grs. | 21.30 |
| 51941 | 1 Cad. 8 grs. | 42.60 | 52368 | 1 Cadena tej. chino con dije 27 gramos | 142.00 |
| | | | 52371 | 1 Anillo y 1 par de chapas 5 gramos | 21.30 |
| | | | 52372 | 1 Cad. tej. 4 anillos dist. 7 aritos, 1 esclava, 1 par de chon- | |

| Nº de la Boleta | Descripción de las Prendas | Base del Remate | Nº de la Boleta | Descripción de las Prendas | Base del Remate |
|-----------------|--|-----------------|-----------------|--|-----------------|
| | gos y 1 prendedor 60 grs. . | 284.00 | 52814 | 1 Cadena con med. y 1 anillo 9 gms. | 49.00 |
| 52386 | 1 Puls. de aro 6 grs. | 21.30 | 52817 | 1 Cadena tej. chino con medalla 14 gms. | 70.00 |
| 52389 | 1 Cadena con Cristo 8 gms. . | 42.60 | 52826 | 1 Pulsera tej. chino 30 gms. . | 168.00 |
| 52402 | 1 Cadena 10 gms. | 35.50 | 52841 | 1 Esclava, 1 cadena con dije y 1 anillo 25 gms. | 140.00 |
| 52419 | 1 Esclava y 1 anillo 55 gms. . | 213.00 | 52856 | 1 Cordón con Cristo y 1 anillo 8 gms. | 35.00 |
| 52425 | 1 Cadena y 2 anillos dist. 8 gms. | 42.60 | 52864 | 1 Cadena tej. chino con medalla 25 gms. | 140.00 |
| 52426 | 1 Cadena tej. chino con Cristo 15 gms. | 71.00 | 52870 | 1 Cordón con medalla 5 gms. | 28.00 |
| 52434 | 1 Cadena con medalla 5 gms. . | 28.40 | 52876 | 1 Esclava 70 gms. | 392.00 |
| 52440 | 1 Pulsera 30 gms. | 170.40 | 52880 | 1 Cadena tej. chino con dije 30 gms. | 112.00 |
| 52445 | 1 Pulsera con dije 20 gms. . . | 113.60 | 52884 | 1 Cadena tej. chino con dije y 1 pulsera 35 gms. | 168.00 |
| 52450 | 1 Pulsera tej. chino 15 gms. . | 42.60 | 52885 | 1 Cadena 12 gms. | 56.00 |
| 52451 | 1 Pulsera 20 gms. | 85.20 | 52888 | 2 Anillos dist. 5 gms. | 21.00 |
| 52470 | 3 Anillos dist. 5 gms. | 21.30 | 52889 | 1 Esclava 3 gms. | 14.00 |
| 52478 | 1 Cad. con Cristo, 1 canastita con piedra 8 gms. | 42.60 | 52897 | 1 Pulsera con Cristo, 2 anillos y 1 par chapas 20 gms. . . | 70.00 |
| 52484 | 1 Cadena con corazón 7 gms. . | 35.50 | 52899 | 1 Cadena, 1 esclava y 3 aritos 5 gms. | 28.00 |
| 52486 | 1 Cad. con med. 1 anillo 30 gms. | 170.40 | 52900 | 1 Pulsera tej. de Corozo 10 gms. | 56.00 |
| 52500 | 1 Esclava 15 gms. | 71.00 | 52915 | 1 Anillo y 1 par de Chongos 15 gms. | 70.00 |
| 52503 | 1 Cadena con Cristo 10 gms. . | 56.80 | 52916 | 1 Cadena con dije de Cristo, 6 gms. | 35.00 |
| 52505 | 1 Pulsera tej. 1 anillo 30 gms. . | 142.00 | 52917 | 1 Pulsera tej. de Corozo 15 gms. | 86.80 |
| 52510 | 1 Cadena con corazón 3 gms. . . | 14.20 | 52918 | 1 Cad. tej. chino con Cristo y 1 par Chongos 15 gms. | 70.00 |
| 52516 | 1 Cadena con medalla 10 | 28.40 | 52919 | 1 Cadena tej. chino y 2 anillos 20 gms. | 112.00 |
| 52522 | 1 Anillo 7 gms. | 28.40 | 52924 | 1 Cadena con medallita 3 gms. | 14.00 |
| 52528 | 1 Anillo 3 gms. | 14.20 | 52925 | 1 Cadena tej. chino con Cristo 20 gms. | 112.00 |
| 52535 | 2 Anillos dist. 5 gms. | 21.30 | 52929 | 2 Pulseras, y 3 anillos dist. 82 gms. | 420.00 |
| 52536 | 1 Cadena con Cristo 15 gms. . | 71.00 | 52932 | 1 Cadena con Cristo 10 gms. . | 56.00 |
| 52567 | 1 Pulsera 34 gms. | 140.00 | 52942 | 1 Cadena pequeña 4 gms. . . | 21.00 |
| 52592 | 1 Pulsera 30 gms. | 168.00 | 52947 | 2 Cadenas dist. 10 gms. . . . | 56.00 |
| 52594 | 1 Cad. con Cristo 14 grs. . . . | 70.00 | 52948 | 1 Cadena con dije 10 gms. . . | 42.00 |
| 52598 | 3 Anillos 3 gms. | 14.00 | 52949 | 1 Cordón y 1 esclava 10 gms. . | 56.00 |
| 52604 | 1 Pulsera 20 gms. | 112.00 | 52950 | 1 Pulsera 28 gms. | 98.00 |
| 52617 | 1 Cadena y 1 esclava 5 gms. . . | 28.00 | 52955 | 1 Cadena tej. chino 10 gms. . . | 56.00 |
| 52626 | 1 Cadena con Cristo 10 gms. . | 56.00 | 52958 | 1 Cadena con Cristo 5 gms. . . | 28.00 |
| 52628 | 1 Pulsera 20 gms. | 112.00 | 52960 | 1 Par de Chongos y 1 anillo 7 gms. | 35.00 |
| 52629 | 1 Cadena 5 gms. | 28.00 | 52962 | 1 Cadena con dije de moneda de 10 p. 40 gms. | 210.00 |
| 52640 | 1 Anillo 3 gms. | 14.00 | 52968 | 1 Pulsera tej. chino 25 gms. . | 112.00 |
| 52642 | 1 Esclava rev. 3 gms. | 14.00 | 52975 | 1 Pulsera tej. chino 25 gms. . | 98.00 |
| 52644 | 1 Cad. con moneda de 5 dólares 17 gms. | 112.00 | 52976 | 1 Pulsera tej. chino 20 gms. . | 112.00 |
| 52652 | 1 Cordón con Cruz y Coral 35 gms. | 196.00 | 52977 | 1 Pulsera 20 gms. | 112.00 |
| 52656 | 1 Pulsera 25 gms. | 140.00 | 52978 | 1 Cad. con med. y 2 anillos 8 gms. | 42.00 |
| 52659 | 1 Brazaletes 30 gms. | 168.00 | 52979 | 1 Puls. de aro y 1 par Chongos 25 gms. | 140.00 |
| 52660 | 1 Pulsera con rev. 25 gms. . . . | 140.00 | 52980 | 1 Esclava 58 gms. | 322.00 |
| 52671 | 1 Par de Chongos 3 gms. | 14.00 | 52987 | 1 Puls. 10 grs. | 56.00 |
| 52689 | 1 Pulsera 20 gms. | 112.00 | 53002 | 1 Cadena con dije 10 gms. . . | 56.00 |
| 52700 | 1 Pulsera 25 gms. | 112.00 | 53028 | 1 Pulsera No. 8, 25 gms. . . . | 140.00 |
| 52701 | 1 Pulsera con dije 20 gms. . . . | 98.00 | 53033 | 1 Pulserita y 1 anillo 5 gms. . | 28.00 |
| 52705 | 1 Anillo de mesa 2 gms. | 8.40 | 53036 | 1 Cadena con Cristo 5 gms. . . | 28.00 |
| 52723 | 2 Pulseras distintas 22 gms. . . | 112.00 | 53038 | 1 Par Chongos y 1 anillo 10 gms. | 42.00 |
| 52731 | 3 Anillos dist. 9gms. | 37.80 | 53049 | 1 Cadena con Cristo, 1 par argollas y 1 anillo 10 gms. . | 49.00 |
| 52732 | 2 Anillos 20 gms. | 84.00 | 53051 | 1 Cad. na con med. y 1 anillo, 5 gramos | 28.00 |
| 52733 | 1 Pulsera tej. de Corozo con dije 20 gms. | 112.00 | 53054 | 1 Cadena con Cristo y 1 anillo, 9 gramos | 49.00 |
| 52740 | 1 Anillo 5 gms. | 21.00 | | | |
| 52741 | 1 Sofocante con piedra y 1 par de Chongos 25 gms. | 210.00 | | | |
| 52758 | 1 Pulsera tej. chino 15 gms. . . | 56.00 | | | |
| 52768 | 1 Cad. con Cristo, 1 par de argolones, 1 par chapas y 1 anillo 10 gms. | 49.00 | | | |
| 52771 | 1 Cadena con dije de medalla 3 gms. | 14.00 | | | |
| 52780 | 1 Cadena con Cristo 6 gms. . . . | 35.00 | | | |
| 52788 | 1 Pulsera de aro con dije 16 gms. | 84.00 | | | |
| 52792 | 1 Cordón con Cristo, 8 gms. . . . | 42.00 | | | |
| 52793 | 1 Cadena tej. chino con dije de medalla 25 gms. | 140.00 | | | |
| 52796 | 1 2 Anillos dist. 3 gms. | 14.00 | | | |
| 52804 | 1 Esclava 60 gms. | 280.00 | | | |
| 52808 | 1 Pulsera 20 gms. | 112.00 | | | |

| N° de la Boleta | Descripción de las Prendas | Base del Remate |
|-----------------|---|-----------------|
| 53055 | 1 Pulserita N 8, 6 gramos .. | 35.00 |
| 53057 | 1 Par de chapas, 2 gramos .. | 8.40 |
| 53070 | 1 Cadena, 4 gramos .. | 21.00 |
| 53082 | 1 Cadena con Cristo y 1 par de patacones, 5 gramos .. | 28.00 |
| 53083 | 1 Pulsera, 20 gramos .. | 70.00 |
| 53084 | 1 Cadena con dije, 1 pulsera, 3 anillos distintos, 1 argollón, 1 corazón y 1 ^a patacón, 50 gramos .. | 252.00 |
| 53085 | 1 Cadena con Cristo y 1 par de chapas, 6 gramos .. | 35.00 |
| 53086 | 2 Pulseras, 28 gramos .. | 70.00 |
| 53087 | 2 Anillos distintos y 1 par de chongos, 8 gramos .. | 42.00 |
| 53088 | 1 Cad. rev. con med. 5 grs. . . 4 | 28.00 |
| 53090 | 1 Esclava, 5 gramos .. | 28.00 |
| 53092 | 1 Cadena con Cristo y 1 esclava, 11 gramos .. | 56.00 |
| 53094 | 1 Anillo, 2 gramos .. | 8.40 |
| 53099 | 1 Cadena con medalla y 1 anillo, 5 gramos .. | 28.00 |
| 53102 | 1 Cadena con medalla, 1 anillo y 1 par de chongos, 10 grs. . . | 42.00 |
| 53109 | 1 Pulsera, 20 gramos .. | 70.00 |
| 53117 | 2 Pares de chapas, 2 gramos .. | 8.40 |
| 53124 | 3 Anillo dist. 10 gramos .. | 56.00 |
| 53125 | 1 Cadena sin trabaj y 2 anillos distintos, 7 gramos .. | 42.00 |
| 53126 | 1 Cadena con imitación de perlas, 8 gramos .. | 42.00 |
| 53127 | 1 Cadena con medalla, 1 par de chongos y 1 par de chapas, 15 gramos .. | 84.00 |
| 53131 | 1 Esclava, 10 gramos .. | 56.00 |
| 53135 | 1 Cadena tejido chino, con dije, 20 gramos .. | 112.00 |
| 53140 | 1 Pulsera, 33 gramos .. | 140.00 |
| 53150 | 1 Cadena con dije, 10 gramos .. | 56.00 |
| 53153 | 1 Esclava, 22 gramos .. | 112.00 |
| 53158 | 1 Par de argollas, 5 gramos .. | 21.00 |
| 53165 | 1 Par de argollas y 1 anillo, 7 gramos .. | 35.00 |
| 53168 | 1 Esclava, 40 gramos .. | 210.00 |
| 53172 | 1 Cadena con Cristo, 13 grs. . . | 70.00 |
| 53173 | 1 Pulsera, 30 gramos .. | 112.00 |
| 53181 | 1 Cadena rev. con med. y 1 anillito, 4 gramos .. | 16.80 |
| 53185 | 1 Pulsera con dije, 30 gramos .. | 140.00 |
| 53187 | 1 Pulsera, 20 gramos .. | 84.00 |
| 53189 | 1 Cordón, 1 anillo y 1 esclava, 8 gramos .. | 42.00 |
| 53190 | 1 Cad. con Cristo, 20 grs. . . | 112.00 |
| 53191 | 1 Pulsera, 10 gramos .. | 56.00 |
| 53193 | 1 Anillo, 15 gramos .. | 63.00 |
| 53196 | 1 Puls. tej. de corozo, 18 grs. . . | 70.00 |
| 53199 | 1 Cad. con Cristo, 5 gramos .. | 28.00 |
| 53201 | 1 Pulsera con dije, 20 gramos .. | 84.00 |
| 53202 | 1 Cad. tej. chino, 5 gramos .. | 42.00 |
| 53203 | 1 Cadena tej. chino con medalla, otra cad. y 1 anill, 41 grs. . . | 210.00 |
| 53204 | 1 Cad. tej. chino, 15 gramos .. | 70.00 |
| 53207 | 1 Puls. tej. chino, 18 gramos .. | 84.00 |
| 53212 | 1 Puls. tej. chino, 20 grs. . . . | 98.00 |
| 53217 | 1 Pulsera, 22 gramos .. | 112.00 |
| 53221 | 1 Cad. con Cristo, 18 grs. . . . | 56.00 |
| 53224 | 1 Pulsera, 20 gramos .. | 112.00 |
| 53226 | 1 Puls. N 8, 5 gramos .. | 28.00 |
| 53231 | 1 Pulsera, 20 gramos .. | 112.00 |
| 53232 | 1 Par de chapas, 3 grs. . . . | 14.00 |
| 53235 | 1 Cad. con med. 5 grs. . . . | 28.00 |
| 53238 | 1 Hevilla para faja, 20 grs. . . | 98.00 |
| 53240 | 1 Hevilla para faja, 20 grs. . . | 98.00 |
| 53243 | 1 Esclava y 2 anillos, 5 grs. . . | 28.00 |
| 53254 | 1 Esclava y 1 anillo, 10 grs. . . | 42.00 |
| 53258 | 2 Puls. dist. 45 grs. . . . | 210.00 |
| 53264 | 1 Cad. con corazón, 6 grs. . . | 35.00 |

| N° de la Boleta | Descripción de las Prendas | Base del Remate |
|-----------------|---|-----------------|
| 53265 | 1 Cad. con Cristo, 8 grs. . . . | 35.00 |
| 53266 | 1 Cad. con Cristo, 8 grs. . . . | 42.00 |
| 53267 | 1 Cadena con dije de Cristo, 7 gramos .. | 35.00 |
| 53268 | 1 Pulsera y 1 cordón con dije de medalla, 30 gramos .. | 168.00 |
| 53272 | 1 Esclava, 80 gramos .. | 420.00 |
| 53273 | 1 Pulsera, 15 gramos .. | 70.00 |
| 53274 | 1 Puls. 1 cad. con perlas y 2 anillos, 50 grs. . . . | 280.00 |
| 53275 | 1 Esclava y 2 anillos, 6 grs. . . | 35.00 |
| 53276 | 1 Esclava y 1 anillo 5 grs. . . | 28.00 |
| 53285 | 1 Pulsera, 25 gramos .. | 140.00 |
| 53286 | 1 Cad. tej. chino, 10 grs. . . . | 42.00 |
| 53289 | 1 Pulsera, 20 gramos .. | 70.00 |
| 53290 | 1 Cad. con med. 5 grs. . . . | 28.00 |
| 53292 | 2 Esclavas, 1 puls. 1 par de chapitas y 1 anillo, 55 grs. . . | 308.00 |
| 53302 | 1 Pulsera, 28 gramos .. | 98.00 |
| 53306 | 1 Pulsera, 14 gramos .. | 70.00 |
| 53307 | 1 Puls. y 1 esclava, 29 grs. . . | 112.00 |
| 53314 | 1 Cad. con med. 5 grs. . . . | 28.00 |
| 53315 | 1 Pulsera, 20 grs. . . . | 112.00 |
| 53316 | 1 Cad. y 1 par chapas, 5 grs. . . | 21.00 |
| 53318 | 1 Cadena, 10 grs. . . . | 42.00 |
| 53321 | 1 Anillo y 1 prendedor, 18 grs. . . | 84.00 |
| 53327 | 1 Puls. 30 gramos .. | 140.00 |
| 53330 | 1 Cad. con Cristo, 5 grs. . . . | 56.00 |
| 53331 | 1 Pulsera, 25 grs. . . . | 70.00 |
| 53338 | 1 Cadena con Cristo y 1 anillo, 30 gramos .. | 138.00 |
| 53341 | 1 Pulsera, 20 gramos .. | 96.60 |
| 53343 | 1 Pulsera, 50 gramos .. | 276.00 |
| 53347 | 1 Anillo, 5 gramos .. | 20.70 |
| 53352 | 1 Cad. con Cristo, 13 grs. . . . | 69.00 |
| 53353 | 1 Anillo, 3 gramos .. | 13.80 |
| 53356 | 1 Par de argollas 5 grs. . . . | 20.70 |
| 53358 | 1 Pulsera, 20 grs. . . . | 110.40 |
| 53368 | 1 Cad. con Cristo, 10 grs. . . . | 55.20 |
| 53372 | 1 Pulsera, 20 grs. . . . | 69.00 |
| 53377 | 1 Cadena, 3 gramos .. | 16.56 |
| 54122 | 1 Radio marca CATY | 41.40 |
| 54149 | 1 Radio marca HITACHI | 62.10 |

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
AGENCIA EN JINOTEGA

2 2

Títulos Supletorios

Reg. No. 232 — B/U 56767 — Valor ₡ 90.00

Julia Romero Hernández y Francisco Hernández Chavarría; solicitan supletorio La Paz Centro treintiocho por treintiséis varas; Oriente, Mercedes Romero; Poniente, Francisco Guevara; Norte, Nicolás Saravia; Sur, Cruz Mercado.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León nueve enero mil novecientos sesentinueve. — Benito Madriz, Srlo.

3 1

Reg. No. 231 — B/U 56789 — Valor ₡ 90.00

José Angel y Simona Rayo e Isabel Dávila, solicitan supletorio veinticinco manzanas San Nicolás: Oriente, Josefa Rayo; Poniente, Camino, Raymundo Centeno; Norte, Camino Pío Dávila; Sur, Hipólito Acuña.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León, veintidós enero mil novecientos sesentinueve. — Benito Madriz, Srlo.

3 1

Reg. No. 154 — B/U 42856 — Valor ₡ 45.00
 Matías Vargas solicita supletorio solar San Felipe: Oriente, Testamentaria Cubillo; Poniente, Cristina Rodríguez, José Salcedo; Norte, Estanislao Cubillo; Sur, calle.

Opónganse.

Juzgado Local Nandaime. Enero once, mil novecientos sesentinueve. — José M^a Castillo, Srío.
 3 1

Reg. No. 150 — B/U 21410 — Valor ₡ 45.00
 Juan Navarrete, solicita supletorio solar rústico, esta Jurisdicción, lindante. Oriente, Rafael Figueroa; Occidente, Francisca Figueroa; Norte, Rafael Figueroa; Sur, Angeia Zapata.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Nagarote, enero siete mil novecientos sesentinueve. — Felipe Gallo, Srío.
 3 1

Reg. No. 178 — B/U 987610 — Valor ₡ 45.00
 Luísa Zapata, solicita supletorio rústico media manzana: Oriente, Las Nubes; Poniente, Gilberto Zapata; Norte, Rodolfo García; Sur, Gilberto Zapata.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. El Sauce nueve enero mil novecientos sesenta y nueve. — Adolfo Mendoza, Secretario.
 3 1

Reg. No. 179 — B/U 987609 — Valor ₡ 45.00
 Ernesto Zapata, solicita supletorio, rústico una tres cuarto manzana: Oriente, Gilberto Zapata; Poniente, Gilberto Zapata; Norte, Las Nubes; Sur Gilberto Zapata.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Sauce nueve enero mil novecientos sesentinueve. — Luis A. Mendoza, Secretario.
 3 1

Declaratoria de Herederos

Reg. 281 — R/F 85149 — Valor ₡ 90.00

Dr. Mariano Buitrago Aja, solicita decláresele heredero junto doña Concepción Solórzano de Buitrago, de todos bienes, derechos y acciones difunto hijo Jorge Alberto Buitrago Solórzano, en carácter de padres. Señala bienes cuarta parte indivisa lote seiscientos varas cuadradas y cincuenta centésimas, siguientes linderos: Norte, lote número tres, Sur, lote número uno, onceava calle Suroeste por medio; Este, terreno de Julio Lalinde; Oeste, lotes diez, once y doce misma urbanización "La Veloz". Nuda propiedad cuarta parte indivisa finca urbana sobre segunda avenida, y tercera calle Suroeste. Linderos: Oriente, avenida enmedio, Juana Obregón; Poniente, José Dolores Bohórquez; Norte, calle enmedio, Néstor Portocarrero; Sur, Francisco Solórzano Murillo. Nuda propiedad cuarta parte indivisa, finca rústica San Antonio, situada Las Sierras, sobre camino Chichigualtepe, más de treinta manzanas. Linderos: Norte, camino Chichigualtepe, hacienda "La Paciencia" de Adolfo Díaz; Sur, Santa Rosa, Sucesión David Campary, y Miramar, de Marcos Bermúdez; Oriente, "El Desengaño" de Mariano Buitrago y Concepción Solórzano, y Occidente, finca "Incendio" de Pedro Belli. Quien se creyere con igual o mejor derecho debe comparecer este juzgado a oponerse.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito de lo Civil, el treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve, a las nueve de la mañana. — Ildefonso Palma Martínez. — F. Castillo F., Srío.

1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

| CERTIFICADOS DE APTITUDES DE MAESTROS | GACETA N° | FECHA |
|---|-----------|------------|
| Derógase Decreto sobre Certificados de Aptitudes de los Maestros de Educación Primaria | N° 246 | Oct. 28,64 |
| R I O C O C O | | |
| Créase el Municipio de San Juan del Río Coco | N° 231 | Oct. 9,64 |
| C O S T A R I C A | | |
| Pónense en vigor Gravámenes Aduaneros del Protocolo de San José, Costa Rica | N° 222 | Set. 29,64 |
| Adhesión de Costa Rica al Protocolo sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación. (Corregida en Gaceta N° 259 del 12 de Noviembre de 1964) | N° 250 | Nov. 2,64 |

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES